



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 NOV 2016

E-006285

Señor(a)
JAIME ACOSTA MADIEDO
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO
Calle 66 No. 67-123
Barranquilla.

Ref: Auto No. 000013-49

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp: 1307-092
I.T: No.000970 del 31 de Octubre de 2016.
Proyecto: IJL (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Zapata

136

AUTO No.

00001349

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 2016, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar la evaluación del Plan de Contingencias de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO** ubicada en el municipio de Candelaria – Atlántico, identificada con Nit No. 830.095.213-0, representada legalmente por JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO.

Que en consecuencia de lo anterior, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió Informe Técnico No. 000970 del 31 de Octubre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La Estación de Servicio Terpel Puerto Giraldo se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles líquidos Gasolina Corriente, Extra y ACPM; venta de lubricantes.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, REGISTRADA A NOMBRE DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, registrada a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución. Cumple.
	En el capítulo referente al marco legal, no se incluye la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 "por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas" Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra presente en el documento, por tanto cumple con las especificaciones establecidas por la resolución. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. Cumple
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, pero se deben especificar la cobertura para las que aplica. Cumple
5. Contenido.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto Cumple con lo reglamentado en la resolución.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	No se especifica dentro del documento la actividad realizada por la transportadora anexando RUT y describiendo su actividad productiva, sin embargo se da a conocer las características de los hidrocarburos transportados. Cumple.

Jacobi

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00001349

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO”

5.3 Descripción de la ocupación.	Si bien es cierto que la empresa se encarga de la venta de hidrocarburos, es decir, realiza sus actividades en un lugar puntual, se especifica el número de trabajadores y contratistas, cumple .
5.4 Características de las instalaciones.	Cumple
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se describe en plan área de influencia directa y área de influencia indirecta Cumple .
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Se describe en plan de contingencias Cumple
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo, teniendo en cuenta las distintas rutas y aspectos tales como: Condiciones de tráfico, cruce de peatones, identificación y señalización, Mantenimiento de la vía, Puentes y pasos a nivel, Comunicaciones, Organismos de apoyo en caso de emergencias, Frecuencia de accidentes, Intersecciones, Topografía de la vía, Zonas urbanas, Impactos ambientales, Condiciones de visibilidad de la vía y capacitación y entrenamiento de conductores. Cumple
5.8 Priorización de escenarios.	Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa. Además, no se define la ubicación de los puestos de control en las principales rutas críticas de la operación. Cumple
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En el documento se presentan predicciones sobre la trayectoria de derrames de hidrocarburos, no de la manera como lo establece la resolución. Sin embargo, sabiendo que la actividad es para venta de combustibles, se tiene en cuenta los principales factores que se presenta en un evento, como la topografía, el estado del clima (presencia de lluvia), producto almacenamiento vegetación, presencia de cuerpos hídricos en el área, material de la carretera o piso en el cual se derramó el producto, comunidades aledañas, sin embargo se debe aclarar las medidas a tomar en caso de un derrame de combustible líquido por el método de modelación ambiental, en caso de un derrame de combustible líquido por infiltración de suelo. Cumple
5.10 Medidas de intervención.	Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización. Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple

Jacobi

AUTO No. 00001349 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO”

5.12 Planes de acción.	<p>Cumple. Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</p> <p>La EDS cuenta con los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Plan general. Jefe de emergencias. ❖ Plan de seguridad. ❖ Plan de atención médica y primeros auxilios. ❖ Plan de evacuación. ❖ Plan de información pública. ❖ Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	<p>La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames.</p> <p>Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de combustibles y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple</p>
5.14 Programa de capacitación.	<p>En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de tracto camión, entidades de apoyo. Cumple</p>
5.15 Implementación.	<p>La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operarios, conductores y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cumple</p>

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

El documento enviado a la Corporación mediante radicado Radicado No.011921 del 23 de Diciembre del 2015. Corresponde al Plan de Contingencia de la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PUERTO GIRALDO, registrada a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. el cual plantea la importancia de la implementación de medidas de emergencia tendientes a evitar o contrarrestar los efectos que pueda causar emergencias causadas por derrames, incendios, explosiones y otros tipos de situaciones, el documento cumple con lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

CONCLUSIONES.

Revisado el Plan de Contingencia presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Radicado No. 011921 del 23 de Diciembre del 2015, se establece que el documento entregado, se adecua al esquema organizacional para la atención de contingencias establecido por la Resolución No. 000524 del 13 de Agosto del 2012. (Nota aclarar las medidas a tomar en caso de un derrame de combustible líquido por el método de modelación ambiental, en caso de un derrame de combustible líquido por infiltración de suelo y debe ajustar esta información al Plan de contingencias).

La EDS Terpel Puerto Giraldo cuenta con dos (2) islas, cada una posee un (1) surtidor para la venta de combustible líquido (corriente, Extra y ACPM). La EDS Terpel Puerto Giraldo, cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento de combustibles con una capacidad de 10000 Gls para ACPM, 5000 Gls Corriente y 5000 Gls Extra, el área donde se encuentran los tanques de almacenamiento posee tres (3) pozos de monitoreo.

La EDS Terpel Puerto Giraldo, cuenta con pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de los combustible, cumpliendo con el mínimo de pozos según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de

Jacca

AUTO No. 00001349 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO”

manejo EST-5-2-3).

La EDS Terpel Puerto Giraldo, cuenta con equipos para una emergencia, avisos de seguridad y posee extintores requeridos para una posible contingencia.

En la EDS Terpel Puerto Giraldo, se evidencia generación de residuos peligrosos producidos por la limpieza de los tanques de almacenamiento, lodos en la trampa de grasas, envases de aditivos y otros elementos impregnados con hidrocarburos. Se presentó documentación que garantiza una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final), cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015.

La EDS Terpel Puerto Giraldo, cuenta con un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por la estación de servicio (sólido y líquido), como recipientes de aditivos, lodos retirados de la trampa de grasas y otros elementos impregnados por hidrocarburos.

La EDS Terpel Puerto Giraldo, posee permiso de vertimientos líquidos, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que el municipio de Calendaría le suministra el servicio de agua potable.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la Resolución 524 de 2012, expedida por la corporación autónoma Regional del Atlántico CRA, adopto los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Que el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas como mínimo debe contener los siguientes ítems:

1. Identificación general del usuario
2. Actividades que se desarrollan en la organización
3. Descripción de la ocupación
4. Características de las instalaciones
5. Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.

hacer

AUTO No.

0 0 0 0 1 3 4 9

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL PUERTO GIRALDO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO”

6. Conformación de la coordinación técnica del plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas
7. Análisis o evaluación del riesgo
8. Priorización de escenarios.
9. Predicción de la trayectoria del derrame
10. Medidas de intervención
11. Esquema organizacional para la atención de contingencia
12. Planes de acción (Plan general. Jefe de emergencias, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan contraincendios, plan de evacuación, plan de información pública, plan de atención temporal de los afectados, refugio)
13. Análisis de suministros, servicios y recursos
14. Programa de capacitación
15. Implementación.

Que la mencionada Resolución, en el parágrafo del artículo segundo, establece:

“PARAGRAFO: La no presentación del plan de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, bajo los términos de referencia que se adoptan para los usuarios que exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos microbiológicos, será considerada infracción ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009.”

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Artículo 2.2.3.3.4.14., lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EDS TERPEL PUERTO GIRALDO, CON NIT No. 830.095.213-0, representada legalmente por JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO o quien haga sus veces al momento de notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones las cuales se deben presentar y cumplir en un término de (20) veinte días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

- 1) Debe aclarar las medidas a tomar en caso de un derrame de combustible líquido por el método de modelación ambiental, en caso de un derrame de combustible líquido por infiltración de suelo y debe ajustar esta información al Plan de Contingencias.
- 2) Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
- 3) Debe realizar periódicamente las siguientes actividades:
 - ❖ Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
 - ❖ Presentar capacitaciones anualmente.
 - ❖ Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.

Todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

haya

AUTO No. 00001349 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS
TERPEL PUERTO GIRALDO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0 UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO”

SEGUNDO: La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

TERCERO: El informe Técnico No. 000970 del 31 de octubre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

23 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASÉSORA DE DIRECCIÓN (E)

total
Exp: 1307-092
I.T: No.000970 del 31 de Octubre de 2016.
Proyectó: IJL (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)